Color of the Application of the State of the State of the Color Clores of the State 212 BAY A Comment of the Comm

: : ô

21.406-14

75/2/01/04/460> Avanamo, man rate,

ANOLA VALOBLE BRIDE

... : ! Fisher 40 SON 13 61 71 .. .-.:. Phytholica F.J. . T. 20 P. Prinsmill <u>۔</u> ر Ĉ Ö -----ं में हैं भू शिख्ड А >RIS SCHIMOLA Page , Day French Au . 200 000 (? -1 (48.04) 5000424 0 ¢ × >-⊣

7 2 3 4 common in the case of the case ...**.** --のがます 2/2/2/2017 6 8 7 gun tu visto stintecida nggun ja gungaran co fo cn 3 4 1 6 7 in c |--conclusion of the conclusion of the conc 6. . G 6 7 Barm!gör (SOCIANIWAS ARROGUE CTOS) ARROGUES LEWINADOS) Carried William Charles : . : =: . : : Alban nellers -83 na štana .. [X :] _] : 2 | 3 . 4 . 5] lebia.au ak d 6 6 7 8 A [5] Î chrassi o Niczon 200 8 EXPICAÇÕISS GENERALES 1 2 -7 3 ت د madicu finc c (G: 8900 of the Action of popular i god N ունարկուննե N eniprotedes. :,: A AMERICAN CONTROLLED NGIOVANESHAD TAZBESHAD BO COMES 2 0 regular ω [] Δ [] <u>ω</u>; ∞ 🗀 w co نينَ mals AÑO DE CONSTRUCCIÓN (3) G RECONSTRUCCIÓN

N

ZAMBRAMO

V6.500

EVERIDA

ESK & A HZ4

TOTAL COMMENT OF STREET

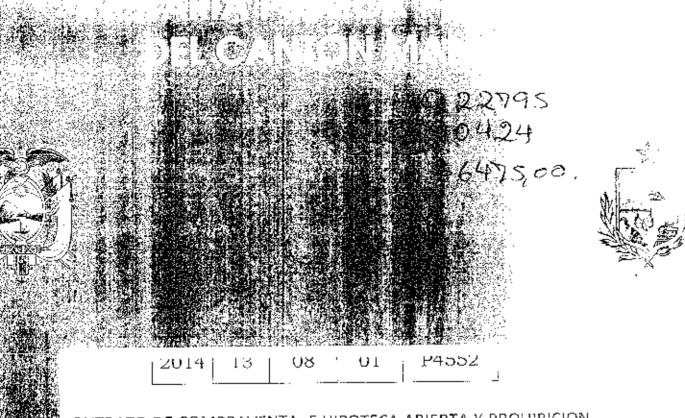
mebula Trulor specificativa scobe

130474705-8

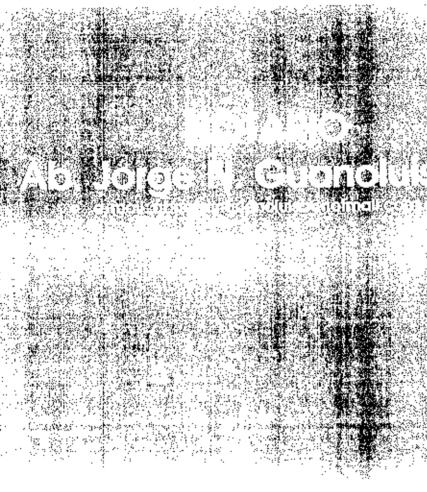
FRECERA

14 - NII - 37

94:0E 88:0 30 8:050;



ONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION OLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ORENZO EDULFO ALCIVAR Y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO ELORIO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO AMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMIA Y ESTOS FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO ARA LA VIVIENDA PICHINCHA -



2014	13		08	i	01	· F	4552	2
.		į				<u>.l</u>		

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LORENZO EDULFO ALCIVAR Y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA Y ESTOS A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD \$ 6,475,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JULIO 01 DEL 2014.-



2014 13 08 01 P4.552

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES LORENZO EDULFO ALCIVAR Y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA.

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.

CUANTIAS: USD \$ 6,475,00 & INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre. Provincia de Manabi. República del Ecuador, hoy día martes uno de julio del año dos mil catorce, ante mi, Abojado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón, Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada. Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como ta! Representante Legal (ie la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacronalidad ecuatoriana, mayor, de ledad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer idoy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente cer ificadas por mí, agrego la esta escritura.- Por otra parte. los conyuges LORENZO EDULFO ALCIVAR Y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO. SELORIO, por sus própios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados on

in the Killian Water Artists on the court of the Martin

la ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Y finalmente, en calidad de "COMPRADORES" y de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", comparecen los conyuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO, Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre si, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Manta. Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, tentor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En e protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la <u>que conste</u> la siguiente COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges LORENZO EDULFO ALCIVAR y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, por sus propios y persor ales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre si. CLAUSULA

SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Los Vendedores declarar. que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble consistente en terreno y vivienda, lote que está signado con el número SEIS, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabi, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Diez metros y pasaje peatonal, cuatro coma nueve metros de ancho con salida a la avenida doscientos quince; POR ATRÁS, Diez metros y terrenos particulares; POR EL COSTADO DERECHO, Dieglocho metros cincuenta centimetros y propiedad de Eddie Zambrano, y, POR EL COSTADO_IZQUIERDO, Dieciocho_metros cincuenta centímetros y lote número siete. Con una superficie total do CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble que los Vendedores agguirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el día catorce de julio del año mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha dieciséis de septembre del año mil novecientos noventa y siete, con el número de inscripción mil quinientos ochenta y nueve, que los cónyuges Manuel Asisclo Zambrano Bravo y Margarita del Carmen Selorio Rodríguez, otorgaran a favor de la señora Eberida Esperanza Zambrano Selorio, en su estado civil casada. CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna natura eza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los conyuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, en su calidad de COMPRADORES, quienes compran y adquieren para si, el bien inmuebre al que refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: Un inmueble compuesto de terreno y vivienda, lote que está signado con el número SEIS, ubicado en la AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Provincia de Manabi, circunscrito dentro de los siguientes finderos y medidas. POR EL FRENTE, Diez metros y pasaje paatonal, culatro coma nueve metros de ancho con salida a la avenida dosplentos guinde: POR AIRÁS, Diaz metros y terranos particulares. POR EL

Control www.LEGG. Control with the control of the c

COSTADO DERECHO, Dieciocho metros cincuenta centimetros y propiedad de Eddie Zambrano; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, <u>Dieciocho metros cincuenta</u> centímetros y lote número siete. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los y medidas señalados anteriormente. CLAUSULA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexes, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. CLAUSULA QUINTA: PRECIO,- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SEIS MIL CUÁTROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los COMPRADORES pagan a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre si a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. CLAUSULA SÉPTIMA.-

SANEAMIENTO.- La parte. Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra fibre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.- Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. CLAUSULA NOVENA: DCMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJERIAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.-La señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber. Gorento General y por lo tanto representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta de fos documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominars i simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En catidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyuga: que tienen formada entre sí. CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- 1.- El (:os) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, i.ey General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales. aplicables. A este efecto se astán dispuestos a caucionar tales obligaciones medianis

As a comparable to the fitting of

garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, los cónyuges Lorenzo Edulfo Alcívar y Eberida Esperanza Zambrano Selorio, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cóлуuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO у КЕТТҮ JACQUELINE CHIQUITO PALMA, un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número SEIS, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA,- Los cónyuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, por sus propios derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad compuesto de terreno y vivienda, lote que está signado con el número SEIS, ubicado en la AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catast<u>ral núme</u>ro 3-09-04-24-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Diez metros y pasaje peatonal, cuatro coma nueve metros de ancho con salida a la ave<u>nida doscientos quince; POR ATRÁS, Éjez metros y terren</u>os particulares; POR EL COSTADO DERECHO, Dieciocho metros cincuenta centimetros y propiedad de Eddie Zambrano, y, POR EL COSTADO ZQUIERDO, Dieciocho metros cincuenta centímetros y lote número siete. Con una sur erficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los

linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Ascolación y el (los) deudor (es) conviene (π) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúo. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumente a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del articulo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Murualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere ac valmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes dei Ecuador, CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-Expresamente convieneri los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraidos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilided personal o solidaria y de las otras gerantías que se constituyeren en

The state of the state of the state of the state of

los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien ralz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacería a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de segurd o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo dal préstamo y exigír el pago inmediato: del capital de los intereses penales de mora, calculados a la tasa

máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Centra: dei Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legat. CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.» Ef (ios) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el vator real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concedo la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contablización del préstamo, para lo cual queda ésta pienamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el piazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.- La Mutualista esta legal y ptenamente facultada para ceder la presente garantia hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que

The control of the second section of the second sec

surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de ia minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.- La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipótecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de domínio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE. Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo; el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Afcivar, matricula número trece guión mil novecientos ochente y suatro guion cuatro del Fors de Abogados; para la licelebración de la



Escritura: 2014-17-01-30-P 0001814 Factura Número PODER ESPECIAL 7 CTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", lagalmente 8 9 representada por el Ingeniero René Humberto Cordero $\{\cdot\}$ l'odergerber, on su calidad de Gorento Ceneral y representante ; ; Legal 12 A FAVOR DE LA 14 15 SEÑORA MARIA LEONOR RODRÍGUEZ RIVADENEIRA 16 CUANTÍA: INDETERMINADA 17 18 19 COPIAS 20 20 F.R.S 22 23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital 24 de la República del Ecuador, hoy día, diez de Marzo del año DOS Mill. CATORGE, ante mi, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario Trigésimo 25 26 de Cantón Quito, comparede el señor Ingeniero René Humberto 27 Cordero Ledergarber, en su calidad de Gerento Genera: y representante 28 Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO

> Msc. Dr. Davio Andrade Arellano Noturio

PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la 2 3 ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien 4 de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y 5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública. la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR б 7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA 8 9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto 10 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal 11 13 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes 13 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del 14 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA 15 SEGUNDA: PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero 16 illedergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el 17 numeral tres del artículo cincuenta y cinco del Estatuto de 18 Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual 19 en derecho se requiere a favor de la señora María Leonor 20 Rodríguez Rivadeneira para que a su nombre y representación 21 realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas 22 inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada 23 ел la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue 24 el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada 25 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro 26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha, 27 ubidada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la

representación comercial de la Agencia de la Musualista, ubi en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción 4 territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.-Contratar personal administrativo y/o profesional que sean б necesario pare ai desenvolvimiento de las necesidades de cada 7 Agencia a su pargo, previa la selección y autorización de la 3 Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la l 3) institución, la cual se hará en observancia de las categorias y 10 estructura salarial de la institución; pagar haberes y 1: remuneraciones, ofectuar los descuentos que correspondan por 12 Ley por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberos o indecinizaciones que correspondan a renuncias o a 14 terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios 15 de la Mutuensta Pichincha, y realizar todo acto que signifique e! 16 ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del 17 Regiamento Administrativo Interno, y a nombre y representación do: 1.8 Mandante, d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito i9 20 que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el 21 Directorio o la Gerencia General, dentro de los limitos montos 22 establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de 23 Crédito, facultándo e para la suscripción de los respectivos 2/4 contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro 25 documento de crédito, y de aquerdo a las distintas lineas de crédito 26 que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la 27 Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o-28

> Msc. Dr. Danto Andrade Arellano Notario

cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de 2 los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en ejercicio 6 del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a 7 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y 8 administrativas que permitan el desarrollo, construcción y 9 aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista 10 Pichincha desarrollo, construya, promocione, adquiera, venda, 11 beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u 12 oficios dirigidos a Municípios, Consejos Provinciales, Registros de 13 la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea 14 limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de 15 proyectos inmobiliarios. A la Mandataria, para el pleno ejercicio de 16 éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del !7 articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin 18 de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, 19 y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a 20 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con 21 la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del 22 Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el 23 Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los 24 términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en 25 árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al 26 Juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para

!	oada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita j
3	personalmente con la Mandataria. CLÁUSULA TERCERA:
.3	REVOCATORIA Esta Poder se revocará automáticamente y
4	quedará sin vaior egal aiguno en los casos de renuncia do la
5	Mandataria a sus funciones de Jofe de la Agencia Manta; cuando
Ğ	sea separado de la misma, o trastadado o se le asignen otras
7	funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
8	cláusulas de estilo para la plena validoz y eficacia de éste Poder.
9	Minuta que se halía firmada por el Abogado Andrés Cobo González con i
10	Matribula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion
11	doscientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura" (Hasta aquí la
12	reinuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes) Se
13	cumplieron los preceptos legales, del caso; y leida que fue esta
14	oscritura integramente al otorgante por mí, el Notario, laquel se iratifica 🚕 👵
15	on todo lo expuesto, y tirma conmigo en unidad de acto, de Itodo lo cual
16	doy (fe
i 7	Λ
8	SR ING. RENÉ HYMBERTO CORDERO LEDERGERBER
19	anilorder 1
0.5	/
2 !	0.0 1706847033

EL NOTARIO

23 24

55

25

26

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

28

27

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano Notario



Quito. 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo 1 "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro 1 "Normas Generales para la Aplicación de la Loy General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda". Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Apticación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financjero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos"y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SB3-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávafos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigitancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo III del Decreto-Ley No. 2**018 de l** de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo 2000, _{seu}o el

Atentamente,

Dr. Marian Cobo Salinas

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto of nombrainlento que attecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichinche.

Quito, 26 de febrero de 12014

lug, Rene Humberto Cordero Ledergerber

CII.17/06847033

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NUMERO DEREPERTORIO	7142
FEGHA DE INSCRIPCION	07/03/2014
NUMERO DE INSCRIPCIONS	2734
REGISTRO TO SEE SEE SEE	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

The second secon		
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL	
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO	
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014	
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA	·
DOMICILIO DE LA COMPANÍA:	QUITO	

3. DATOS DE REPRESENTANTES-

or our respectively.							
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo				
1706847033	CORDERO LEDERGERBER	GERENTE GENERAL	2 AÑOS				
<u></u>	RENE HUMBERTO	<i>i</i> .	-	,			

4. DATOS ADICIONALES:

A TOP OF THE STREET, S

REF. Y CODIF, DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRANIEN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEE MESS DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE เอคียว REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ROEL Mercansi del Carlos DIRECCJÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

All Junior Msc. Dr. Dario Andrade Arellano NOTABLO VRICESIMO

Páging⁄ide 1

Νõ 0485638

TOTAL ANA

SUPERIOR SUPERIOR PRIVADO

APQUIDES Y NOMBRES DE LA MANTE
CORDENO LINE MINULO REMAT

APQUIDOS Y ROMBRES DE LA MANTE
LEDERRETRADA CONTROL MANDE
COLLAR Y ROMBRES DE LA MANTE
COLLAR Y ROMBRES D



De acuerdo con el numeral cinco del artículo decición de la Ley Nolaral DCY Po que la formacia presentado ente mismo del documento Collo, a 10 MAD 2014

Msc. De Dario Andrade Areliano

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA A FAVOR DE: MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO SEPUBLICA DEL ECLIADO

FUNDOS GRAFAS DE PERTINGIONE

CONTROLLO SESULLACIÓN SE

CONTROLLO SESULLACIÓN SE

CONTROLLO SESULLACIÓN SE

CONTROLLO SESULLACIÓN SESULLACIÓN SE

CONTROLLO SE

ENTINGED A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE P ≢3643W357 000000 HECO - 0000 9014-05-01 9014-05-01 9021-02-01 9021-02-01

DONESTIS HACCOMAND TO SERVICE STREET CHRTISICADO DE VOVACIOS STRUCKOUS COCHOLINES A) EER SOM <u>089</u> 1307583383 089 - 0294 1307583383 COUCA COUCA CONTRIBUTED RODRIGUEZ RIVADENEURA WARIA LECNOR CHC HISCHPOON
TABLED A
THE HEAT HEATT MYRLY MYRLY WYRLY <u>akvitov</u>

Diego des Selection (1997) 200 (1997) 251 (1997) 277

nvet vi vesteret erin in vivi evili. Vivi

 $7/2~\mathrm{fig}^{-1}/2~\mathrm{id}^{-2}$ 701012034 CODISO CATASTRAL/ CONTROL COSERVACION 132335 Une segment blocker of COMPRAVENTA DE SOLAR Leichbe sit MANTA de la leichbeile TARU. 281052 3-09-04-24-000 165.00 ALCABALAS Y AYIGIONALES VENDEDGR CONCEPTO NOMBRE GIRAZON SOCIAL DIRECCIÓN CIC / B.C.C. ET SEASAUZ PZARĆONAL ŠALIDA A LA AVELVIS DRYS TO MAZATO 54,733 Impliesto concipal ZĄMĄPANO SELORIO EBERIDA 1004742098 9,43 ESPERANZA ucida de Benerocadia de Guayacoi ADOBIRIENTE 84.18 TOTAL A PAGAR DIRECTION NOMBRE C RAZON SOCIAL 0.078,6.0. 82.183 VALOR PAGADO ZAMBRANO SS. CRIQ JUIS ALBERTO 7 NA 13665729661 SALCO 0.00

EMISION. 6/74/2014 4:20 MARIA JOSE ZAMORA MERA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANACE LABOR





TÍTULO DE CRÉDITO

No.000287061

						0/24/2014 (119
	OBSFRVACIÓN		GÓDIGO CAT	ASTRAL AREA	WALUE CONTROL	TITULO Nº
Una escritura (di princedia TARGU	MIRA del COMPRA VONTA DE SOLARI OU J	cada en MANTA de la	34)94)4424	1.000./	198034 (A) 198034	28,1261
	VENDEDCR		·	V	TRICADES	
d.c) Ruid	NOMBRE O KAZÓN SOCIAL,	Ð:RECCIÓ:	N	CONCEPTO		VALOR
1304742097	ZAMBRANO SELICPIO EBERIDA E SE ERANZA	1,1 NPASAUS PEATGO A SA AVE. 2000ES SIT	NAU SAUDA 10 NAZ (150 }-		OS ADVINISTRATIVOS Pendie e Compra-Vanta	1,01
·	ADOURTENTE			7907	TOTAL A PAGAR	7.82
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	/ pisecciói			VALOS PAGADO	7.98
1339729891	JAMISEANO SELERIO LLIS ALBERTO/	X4			SALDO	0.00

PINISTONE 024/2011/4.19 MARIA JOSE CANDRA MERA
SALDO SIJJETO A VARINCIÓN POR REGULACIONES DE CEY





CUERPO GE SOMBERCS DE MANJA

Emergencias Jaiáfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entra Calles 11 y 12 Teláfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0013865

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ÇI/RUC:

ZAMBRANO SELORIO EVERIDA ESPERANZA

NOMBRES :

DIRECCIÓN :

RAZÓN SOCIAL:

MARIA AUXILIADORA AVDA, 215/

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIÉDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

№ PAGO:

CAJA:

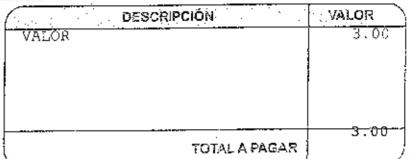
318656

MARGARITA ANCHONDIA L

FECHA DE PAGO:

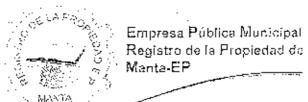
23/06/2014 09:57:05

ÁRSA<u>DS-SSLL</u>O



VALIDO HASTA: domingo, 21 de septiembre de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

(FESTIE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SINTEL REGISTRO DE PAGO.)



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registra? Número: 456356

INFORMACIÓN REGISTRAL

Pecha da Aportera:

miércoles, 69 de abril de 2014 Tarqui

Parrequia:

Urbano

Tipo de Predica Cod.Catastrat/Roi/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Part sculpture Compraventa relacionada con el lote de terreno número SEIS, Abicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunserim dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y pasaje peatonal 4.09 metros de ancho con salida a la avenida 215. ≯OR ATRÁS: D(ex metros y terrenos particulares, POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho metros cinquenta centímetros y propiedad de Eddie Zambrano; y POR EL COSTADO IZQUIERDO; Dieciocho metres cincuenta centimetros y lote número siete. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA, Y CINCO METROS CUADRADOS, SOLVENCÍA: EÚPREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECUA SE ENCUENTRAZUBRE DE GRAVAMEN

RESUNDEN DE MOVIMIENTOS RECISTRALES.

Número y fecha de inscripción — Folia Inscrit Agra $1.i6\pi o$ 40 22/01/1971 Compra Venta Compraventa 16/09/1997 Comora Venta Compraveata 1.589

MOVINUE NEOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

³ Compravents

Inscrito et : viernes, 22 de enero de 1971

Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41 Número de Reperzorio:

Námero de Inscripción: 40 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Manteéristi

Nombre del Cantón:

Vecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 07 de enero de 1971

Escritura/Juich/Resolución:

Fecha de Resulución:

a.- Observaciones:

Un solar abiendo en el Sitio Masaro de la portoquia Urbana Tarqui de Manta el cuo floro esterenta metros de frente

grant on ta

b.- Apellidos, Nombres y Domonlio de las Pactes:

, Californ Gempradör

Vendedor

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-0000000000897 Zambrano Bravo Manuel Asiscia 80,000000000,937, Anchundia Lopez Mercedes Margarita,

Estado Civil Cosado(*)

Bemirilia Autota

Macra Soitero

Fight: Megasteri.

Conjugate en ampresa por la MC \mathcal{MC}

, ² <u>Сотргамелія</u> Inscrito el : martes, 16 de septiembre de 1997 Folio Inicial/ 1 - Folio Final: 1 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 1.589 🗸 3.030 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta / Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de julio de 1997 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolucións - parale de estado Observaciones:
Compraventa relacionatis con el lote de terreno número SEIS, ubicado en la avenida doscielas quince, del sitio a.- Observaciones: Mazato de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO 8 0 - S b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilia Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. 80-0000000029163 Zambrano Selorio Eberida Esperanza Comprador/ Casado(*)/ Manta 80-0000000000899 Selorio Rodriguez Margarita Del Carmen Vendedor Casado Manto Vendedor 80-0000000000897 Zambrano Bravo Manuel Asíscio Casado Manta TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS: Libro Número de Inscripciones Libro Número de Inscripciones Compra Venta Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, afteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12;19;43 del miércoles, 18 de junio de 2014

A petición de: ગ્રેપ્પંડ

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño

.337

40 OSTRIDSH

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de domigio o se emitiera un gravamen/

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgada Intriago Firma del Registrador



<u>CERTIFICACIÓN</u>

No. 093-3004

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de EVERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO, con clave Catastral à 3090424000, uficado en la avenida 215 lote 6 sitro Mazato parroquia. Tarqui camón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plun Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos.

Frente 10m. Pasaje Peatonal/

Atrás, f@m. Propiedad particular.

Costado derecho, 18,50m. Sr. E Idie Zambrano.

Costado izquierdo 18,50m, Lote 7,

Área, 185m2

Manta, junio 20 del 2014

ARO. GALO AL PAREZ GONZALEZ DIRECCION DE PLANAEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

Expressible documento se emite de actual lo a la documentación requerida para el trámite y a hispección na el lugar due tráliza de insent se el solicitamire, por lo cual solicimas errar a omissia, constituido de responsabilidad al constituente, se se comprahare que se la maprocentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

A445.

r de geome 1, berei sofffmen 2da i 1, andre 1fan 1, i 1, i En 2001 7 al Streiller 13-05-080° Esmeili gelmegementengene Wildsfre vervenen 1, i in t



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

gg (Cso J:25)

0114074

No. Certificación: 114074

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de junio de 2014

No. Electrónico: 22795

El suscrito Director de Avalúas, Catástras y Registros Certifica: Que revisando el Catastro do

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-99-94-24-000 Ubicado en: LT 6 PASAJE PEATGONAL SALIDA A LA AVE. 215 DEL SITIO MAZATO

M2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: - 185,00 /

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304742098

. ZAMBRANO SELORIO EBERÍDA ESCERANZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

6475,00

CONSTRUCCIÓN:

6475;00

Son: SEIS MIL CUSTROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento il otorgamiento de la titularidad del predio, inla expresa el valor de simbo actual de acuerdo a la Ordenama de Aprobación del Plano del Valor del Suelg/sancionada el 27 de diciembre del año 2013. conforme a la estable es la en la Key que rige para el Bienia 2014 - 3615".

Arg. Odvid Cedeno Ruperi-

Director de Avalyos, Catastros y Registros

Impreso por il Massi il resisti a un il 1916 dell'il es-



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

N9 0065191

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

		MUNICIP	AL DEL (CANTON MAN	TA		
A petició en vigen	on verbal de part cia, se encuentra ZAMBRANO SE	ie interesada, CE a registrada (m2 p ELORIO EBERIDA E	RTIFICA: propiedad (SPERANZA	Que revisado el que consele en _	Catastro de Pi	edid8 <u>R</u> 8ANO_	
perteneci ubicada cuyo ==	^{ነድ} ቢም ፅ ፅ PASAJE! <u>AVA:WO C</u> OM! \$6475.00 SEIS	PEATONAL SALIDI ERCIAL PRESENTE	A A LA AV. (<mark>COMPRA</mark> ITOS SETON	215 DEL SI TIO MA VENTA TA Y CINCO,00/10	ZATO	nde a la can	 uidac
de		J:OKBADO, PAKA		ONIC DAYCITICS		· ·	
· 							
				·.			
			٠.				•
	JMORFIRA					, r	
			Manta	dc	OIMU: 	2014 doi 20	<u>-</u>



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPEC F VALORADA

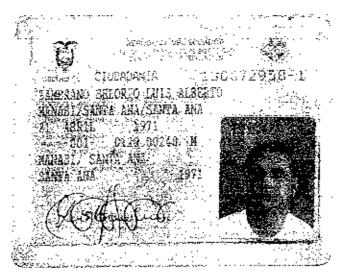
NP 0098278

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Manta, _____ de _____ de 20 --___

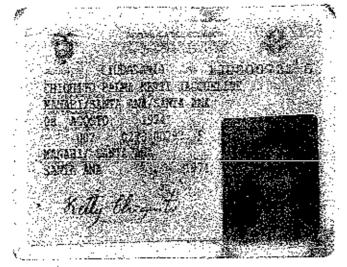
VALIDO PARA LA CCAVE 3090424000 L7. 6 AVE. 215 DEL SITIO MAZATO / Manta, d'ez y nueve de Junio del dos milicatorce

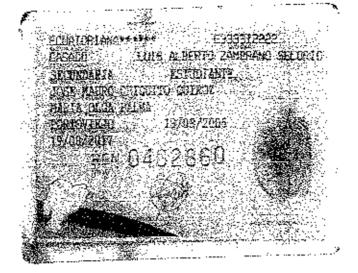
NUNCIPAL DEL CASTO

















OTO - D162 1311818841

OTO - D162 1311818841

MOMENO DE CENTIFICADO DE VOTACIÓN

ESCOCIMENTACIONALES INFRAMO

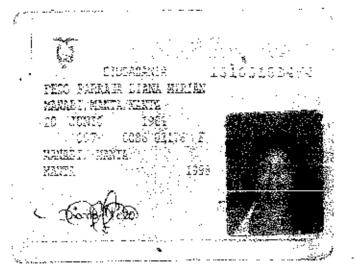
OTO - D162 1311818841

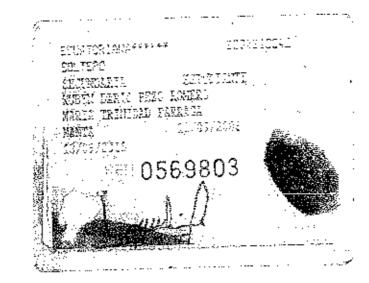
CÉPTA PEZO QUIROZ VIVIANA ESMERALDA

WANABE PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN A TARQUE

FARTO DE SECONITATE DE LA JUNTA

TO PRESCRIPTATE DE LA JUNTA





CONSEJO NACIONAL ELECTORES COSE

CONSEJO NACIONAL ELECTORES COSE

CERTIFICADO DE VOTAR OL

CERTIFICADO DE VOTAR OL

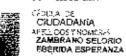
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DI SICCIÓN GENERAL DE RESETTO DE

TENTREMACIÓN ACCOULACION



LUGAR SE ARTANEUTO MANABE SANTA ANA SANTA ANA

·: 130474200-8

SANTA ANA
SANTA ANA
SANTA ANA
SECHADE NACIMIENTO 1950-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXOT
FISIALIZIONIL CASADA
LORENZO EDULFO

A671,200 BASICA

ASOAS SÓMIZ DE DE 100°C QUEHACER, POM™S 13008

COCHACE, COMPRISOS

474 (1.5.) Y YOMERES DEL PAORE
ZAMBRARIO BRAVO MANUEL ASISCUO

ATELLOCO TI LAMBRES DELA MAGRE
SELORIO RODRIGUEZ MARGARITA, DEL CARMEN

MANTA
2014-01-22

2014-01-22 150 HARDE EXTRACION 2024-01-22





REPUBLICA DEL SOURDORMO DEL CONTRACTO DEL

NÚMERO DE CENTRICADO CEDULA
ZAMBRANO SELORIO EBERSIDA
ESPERANZA

MANABI PROVINCIA MANTA CANTÓN

<u>096</u>

CACOVIDERACIÓN

YARGUI

T) PRESIDENTAL DE LA JUMA



















CEDULA DE 13
CHOUNCERNEACON
CEDULA DE 13
CHOUNDACANNATANF
APELLOOS YNOMERS
ALCOVAR
LORENZO EQULFO
PLASTO ENCOUFO
PLASTO ENCOUFO
ANABE
SANTA ANA
SANTA ANA
SANTA ANA
FICHA DE NACINZUQUI 1961-08-10
VALTINALIDAD. ECLESTO SIANA

PECHA DE NACINAUNDO 1961-08-10 VACIONÁLIDAD ECIZATORIANA PEXO IM PERADO CIVIL CASADA EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO

130492197-4

INSTRUCÇON PROSESSIÓN / DE JENCIÓN ANNOUNA ALBANIL APELLOGS AND BPHS DELARDING
ALCOYAR PINARGOTE POLIDORO
APELLOGS AND WAS DUA VADE
XXXXXXXXXX MANTA 2014 DE LARGOCIÓN MANTA 2014-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-27



NO FIRMA





<u>001</u> PURCO DINERVIRO NICHARI ES COLFES COLF 001 - 0024 1304921974 MÜMERDÜL CERIE GADO GÉRGIA ALCIVAR LORENZO EDULFO MANABI PROVINCIA MANTA CACUMSCRIPCION
TRAQUI
TWASCRIP CANTON

LIPRESIDENTALE DE LA VILYTA

presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notaria!, y leida que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican y aprueban su contenido, manifestando el señor LORENZO EDULFO ALCÍVAR no saber firmar estampando su huella digital del dedo pulgar derecho, por lo cual a su ruego firman dos testigos idóneos, vecinos y conocidos por ellos, quienes responden a los nombres de Viviana Esmeralda Pezo Quiroz y Diana Mirian Pezo Párraga, firmando conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.-

MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA" Apoderada Especial

LORENZO EDULFO ALCIVAR

C.C. # 130492197-4

EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO

C C # 130474200-8

er i birk kordudi jameth

1 11 11 11 11

DIANA MIRIAN PEZO PARRAGA

C.C. # 131031534-4

TESTIGO

VIVIANA ESMERALDA PEZO QUIROZ

C.C. # 131181884-1

ŒŞŢΙGO

LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELIORIO

C.C. # 130672958-1

Ketty Shinguito PALMA

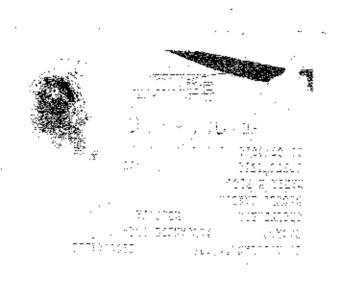
C.C. # 130800721-8

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EL NOTARIO (23 FOJAS).-

Motaria pública delmega ese cantón mames

Hi. Jarge Greenstatse J Metario Militica Minarry Maurice Property

Lowuia Jeen **DIRECCION DE** AVALDOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D. 9:54 FECHA DE ENTREGAL JELOGIA FECHA DE INGRESO. 24/06/14 CLAVE CATASTRAL: 3 -09 -04 - 24 -000 NOMBRES y/o RAZON Zambrane selerie + Berila Esperanza CEDULA DE I. Y/O RUC. CELULAR - TEND: 098 523 3536 RUBROS IMPUESTO PRINCIPALI SOLAR NO EDIFICADO CONTRIBUCION MEJORAS TASA DE SEGURIDAD TIPO DE TRAMITE: COUMPING FIRMA DEL USUARIO INFORME DEL INSPECTOR: FIRMA DEL INSPECTOR **FECHA**i INFORME TECNICO: FIRMA DEL TECNICO INFORME DE APROBACIÓN.





14. . ..



Avenida 4 y Calle II

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45635:

INFORMACIÓN REGISTRAL

miércoles, 09 de abril de 2014 Gecha de Apertura:

Parroquia:

Tarqui

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident/Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno número SEiS, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE: Diez metros y pasaje pegional 4.09 metros de ancho con salida a la avenida 215. POR ATRÁS: Diez metros y terrenos particulares. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho metros cirreuchta centímetros y propiedad de Eddie Zambrano; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciocho metros cincuenta centímetros y lote número siete. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

l.ihru	Acto	Número y fecha de inscripción	Fulin Inicoal
Compra Venta	Сотргачента	40 22/01/1971	60
Compra Venta	Compraventa	1.589 16/09/1997	ι.

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE

Comprayenta

Inscrita et : viornes, 22 de enero de 1971

Tumo: 1 Folio Imgial:

- Folio Final: 41

Número de Inscripción: 40

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera Nombre del Cantón:

Montecristi

Fecha de Oforgamiento/Providencia: jueves, 07 de enero de 1971

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar lubicado en el Sitio Masato de la parroquia Urbana Tarqui de Manta el que tiene cuarenta metros de frente

ly grant emblanta 1. Apellulos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Calidad

Cédula o R.C.C. Nombre y/o Razón Sucial

Estado Civil.

Domicilio

Comprador Vendedor

80-0000000000897 Zambrano Brave Manuel Asisclo 80-0000000001937 Anchundia Lopez Mercedes Margarita Casado(*) Soltero

ronde

Mgeta Manta

Certificazón impreso por AGAC

² Compraventa											•	
Inscrito el : marte:	s, 16 de septie	mbre de 1997										
Tomo: 1 Número de Inscripci Oficina donde se gua Nombre del Cantón:	rda el origina	Número de			1	3.03	3.0E.		FLAR		Bush	
Fecha de Otorgamie	nto/Providenc	cia: lunes, 14 d	le julio i	de 1997			180	製品を	-	刀) 差 [_6 7 €	
Escritura/Juicio/Res			_				뜇			136	7.5%	
Fecha de Resolución	45 - 48/16 (1 + 12	eren. Grant					Ž		NIANT)		£	
a Observaciones:	Alberta Automorphism							5		A Total		
Compraventa rela	cionada con i	il lote de terre:	πο σύπι	ero SEIS	s, ubio	ado en	la aver	tida do	ร์ตั้งใช้จาวร	3 quince	, del	sitio
Mazato de la Parr												
M E T	$R_{\rm CC}^{\rm Gal}$ O.	, ₉ S	C	υ	Α	Đ	R	Α	Ð	0	\$	
b Apellidos, Nombres	e. V Domicilio de	Ing Partage										
Calidad	, we would not me	100 1 01 100								estado Ci		

Calidad Cédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Compredor 80-0000000029163 Zambrano Selorio Eberida Esperanza Casado(*) Manta Vendedor 80-0000000000899 Selorio Rodriguez Margarita Del Carmen Casado Manta Vendedor 80-0000000000897 Zambrano Bravo Manuel Asiselo Casado Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:19:43 del miércoles, 18 de junio de 2014

A petición de: Sessa Segundos de segundos de 2014

 \mathcal{C}

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chavez

130699882-2---

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

TITULO DE CREDITO 36.

4/21/5014 (2.47)

CÓDIGO CATASTRAL,	AVAL		DIRECCION	ΑŶΟ	CONTROL	STOLOW)
	Area .	COMERCIAL	MA AUXIL ADORA AV. 215	3014	179785	271853
3-00-04-24-000	180,00	\$ 6 203 00	IMPUESTOS, TASAS Y CONT			
NOMBRE O RAZON SOCIAL C.C. / R.U.C.		GONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALORIA PAGAR	
AMBRANO SELONIC EVERIDA ESPERANZA 1204742098		Costa Judicia:	F C-1/-101.	TREOXITE GB(*)		
4/21/2014 12:00 CABRESA NARCISA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REQULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			WEJGRAS 2011	\$ 0,82		8 0.4
ļ-		METO-SAS 5015	3 1,21		\$ ' '	
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,60		3 157
<u>-</u>		- TASA DE SEGURIDAD	5 0.63		\$ 0 8	
			1CTAL A PAGAR			8 21.3
			VALOR PAGADO			\$ 21,3
			SALDO			3 0.3

COBJERNO AUTONOMO DESCENTRA LIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MIANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

. sp 1.23

77

No. Certificación: 112430

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de abril de 2014

No. Electrónico: 21406

El suscrito Director de Avalúos. Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-04-24-000

Ubicado en: LT. 6 AVE. 215 DEL SITIO MAZATO

Área total del predio ségun escritura:

Área Total de Predio: 180,00 /

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propieturio

1304742098

, ZAMBRANO SELORIO EBERIDA ESPERANZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

6300,00

CONSTRUCCIÓN:

0.00

6300,00

Son: SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013. conforme a lo establecido en la Ley, quarige phrasel Bienio 2014 - 2015".

Acq. Liantel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MANNS REPER 24/04/26/04 1 1/26/03